

LEY 7.143

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Lanús.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, designado catastralmente como circunscripción II, sección B, manzana 65b, parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, según plano 25-370-60, inscriptos en el Registro de la Propiedad al folio 63.457/962.

Art. 2º Dónase al Obispado de Lomas de Zamora, el bien a que hace referencia el artículo anterior con cargo de efectuar por intermedio de Cáritas, Fraterna Ayuda Cristiana, de Lanús, las obras necesarias para la construcción, instalación y funcionamiento de un Hogar para Ancianos.

Art. 3º Si en el término de cinco años, a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio a favor del Obispado de Lomas de Zamora, no se hubiera cumplido con el fin establecido en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario y en su caso promover las acciones correspondientes para dejar sin efecto la donación.

Art. 4º La inversión que demande la presente, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 10 de diciembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 11.100.

Registrada bajo el número siete mil ciento cuarenta y tres (7.143).

EDUARDO ESTEVES.